



SEGUROS DESDE 1808

POLÍTICA GENERAL DE HABITUALIDAD

CONTROL DE CAMBIOS

Control de Versiones				
Versión	Fecha de Vigencia	Realizador	Revisor	Aprobador
1	05.12.2019	Rodrigo Hayvard	Benjamín Lea-Plaza Isabel Lage	Directorio
2	30.09.2021	Rodrigo Hayvard Bárbara Hernández Marcia Cid	Benjamín Lea-Plaza Isabel Lage	Directorio
3	29.09.2022	Rodrigo Hayvard	Isabel Lage	Directorio
4	25.11.2022	Rodrigo Hayvard	Isabel Lage	Directorio
5	27.09.2024	Jaime Parra	Benjamin Lea-Plaza Isabel Lage	Directorio
Control de Cambios				
Versión	Tipo de cambio realizado (Eliminación, incorporación o modificación)	Tema sobre el cual se hizo el cambio		
2	Modificación	Nuevo formato corporativo y actualización de fecha de vigencia.		
3	Modificación	Cambio de denominación, actualización de redacción e incorporación de materias		
4	Modificación	Inclusión de referencia a procedimiento específico		
5	Modificación	Actualización de la Política a la NCG N°501 de la CMF Modificación capítulo 1 "Introducción", capítulo 4 "Difusión", capítulo 8 "Política", capítulo 9 "Cumplimiento"		

ÍNDICE

1.	Introducción	4
1.1	Antecedentes de FID Chile Seguros Generales	4
1.2	Antecedentes de la Política de Habitualidad de la Sociedad y su última modificación	4
1.3	Justificación de la Política de Habitualidad	4
2.	Alcance	4
3.	Vigencia, Revisión y Actualización	4
4.	Difusión	4
5.	Objetivos	5
6.	Definiciones	5
7.	Roles y responsabilidades	5
8.	Política	6
8.1	Operaciones Ordinarias y Habituales	6
8.1.1	Contrapartes en la Operación Habitual.	6
8.1.2	Monto máximo de la Operación Habitual.	6
8.1.3	Tipo de Operaciones Habituales.	6
8.2	Mecanismos de Control	7
8.2.1	Procedimiento de aprobación de Operaciones Ordinarias.	7
8.2.2	Procedimiento de verificación de Operaciones Ordinarias.	7
9.	Cumplimiento	8

1. Introducción

1.1 Antecedentes de FID Chile Seguros Generales

Fid Chile Seguros Generales S.A. (la "Sociedad") es una sociedad anónima especial constituida por escritura pública de fecha 15 de febrero de 2019, complementada por escrituras públicas de fecha 24 de junio de 2019 y 28 de agosto de 2019, todas otorgadas en la Notaría de Santiago de don Eduardo Diez Morello. Por Resolución N° 7742 de fecha 15 de noviembre de 2019, la Comisión para el Mercado Financiero (la "CMF") autorizó la existencia de la Sociedad y aprobó sus estatutos. El Certificado emitido por la CMF se inscribió el día 21 de noviembre de 2019, a fojas 91.190, número 44.826 en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 2019, y fue publicado en el Diario Oficial de fecha 27 de noviembre de 2019.

1.2 Antecedentes de la Política de Habitualidad de la Sociedad y su última modificación

El Directorio de la Sociedad, en sesión celebrada con fecha 05 de diciembre de 2019, aprobó la política general de habitualidad de la Sociedad sobre operaciones con partes relacionadas (la "Política de Habitualidad"), que permite a la Sociedad celebrar operaciones con partes relacionadas sin cumplir con los requisitos y procedimientos mencionados en los numerales 1) a 7) del artículo 147 de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas.

El Directorio de la Sociedad, en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2024, modificó la Política de Habitualidad con el objetivo de adecuar la presente política con los requisitos establecidos en la Norma de Carácter General N° 501, dictada con fecha 8 de enero de 2024 por la CMF (la "NCG 501").

1.3 Justificación de la Política de Habitualidad

De conformidad con los acuerdos adoptados en la sesión de directorio celebrada el 27 de septiembre de 2024, el Directorio de la Sociedad consideró necesaria la aprobación de la presente política una vez que la Sociedad es una compañía de seguros generales que desarrolla sus negocios en varios segmentos y sectores económicos tales como seguros de líneas personales, seguros para pymes, seguros para empresas, comercializando distintos tipos de seguros generales por los cuales puede requerir de ciertos servicios y asesorías de parte de sus personas relacionadas, con el objeto de hacer más eficiente el desarrollo del negocio, actividades y operaciones de la Sociedad, resguardar efectivamente el interés de la Sociedad y su patrimonio económico y social, y cumplir con la normativa existente en materia de operaciones con partes relacionadas.

2. Alcance

La Política General de Habitualidad (la "Política"), es aplicable a todas las áreas, procesos y productos de la entidad que se encuentren relacionados total o parcialmente con la realización de transacciones u operaciones con alguna entidad relacionada con la Sociedad.

3. Vigencia, Revisión y Actualización

Esta Política entrará en vigencia a partir de la fecha de aprobación por parte del Directorio, y debe ser revisada anualmente o cuando sea necesario producto de cambios normativos, cambios de mercado o de cualquier otra índole.

4. Difusión

El presente documento se distribuirá a toda la Compañía mediante el repositorio corporativo, posterior a la aprobación del Directorio. Además, será debidamente comunicada a la CMF y estará a disposición de los accionistas y terceros en las oficinas sociales y en el sitio web de la sociedad cuya dirección es www.fidseguros.cl, a contar de la fecha de su entrada en vigencia.

De conformidad con lo dispuesto en la letra b) del artículo 147 de la Ley de Sociedades Anónimas y a la NCG501, el acuerdo de Directorio mediante el cual se aprobó el presente texto fue informado a la CMF como hecho esencial el 30 de septiembre de 2024.

5. Objetivos

Los objetivos de esta Política General de Habitualidad son las siguientes:

- Establecer lineamientos respecto a operaciones habituales con partes relacionadas;
- Responder a los requerimientos normativos establecidos en la LSA respecto de dichas transacciones;
- Formalizar e incorporar en el gobierno corporativo de la Sociedad la gestión de las operaciones habituales con partes relacionadas que corresponda.

6. Definiciones

A efectos de la presente Política se entiende por:

Sociedad Anónima: Es una persona jurídica formada por la reunión de un fondo común, suministrado por accionistas responsables sólo por sus respectivos aportes y administrada por un directorio integrado por miembros esencialmente revocables. La sociedad anónima es siempre mercantil, aun cuando se forme para la realización de negocios de carácter civil.

Transacción con Parte Relacionada: aquellas referidas en los Artículos 44, 146 y siguientes de la LSA

7. Roles y responsabilidades

Directorio:

- Aprobar la Política de Habitualidad y sus actualizaciones;
- Generar lineamientos para la Compañía en relación a las operaciones habituales con partes relacionadas.

Gerencia General:

- Ejecutar y dar cumplimiento a los distintos lineamientos establecidos por la presente Política.

Subgerencia Legal y de Cumplimiento:

- Velar por la implementación de los lineamientos establecidos en la presente Política;
- Definir procedimientos que establezcan las actividades para cumplir satisfactoriamente los requerimientos de la presente Política.
- Informar cambios normativos, de negocio o de cualquier índole que implique la actualización de la Política.

Subgerencia de Auditoría Interna:

- Velar por el fiel cumplimiento de la presente Política.

8. Política

8.1 Operaciones Ordinarias y Habituales

Se entenderá por operaciones ordinarias y habituales con partes relacionadas, y por tanto podrán celebrarse sin los requisitos y procedimientos establecidos en los numerales del artículo 147 de la Ley de Sociedades Anónimas, aquellas operaciones la Sociedad realice de forma ordinaria dentro de su giro social y de sus actividades complementarias, y que sean necesarias para el normal desarrollo de las actividades de la Sociedad, ya sea que éstas se realicen o se contraten por períodos mensuales, anuales u cualquier otro, y que a su vez cumplan con las características y condiciones descritas a continuación (las "Operaciones Habituales").

8.1.1 Contrapartes en la Operación Habitual.

Se considerará Operación Habitual aquella ejecutada entre la Sociedad y alguna de las siguientes personas relacionadas y respecto a los siguientes tipos de operaciones:

- a) Sociedades matrices directas e indirectas de la Sociedad, respecto de todas las operaciones descritas en la sección 3.3 siguiente
- b) Otras personas relacionadas a la Sociedad, respecto de todas las operaciones descritas en la sección 8.1.3 siguiente

8.1.2 Monto máximo de la Operación Habitual.

Para que una operación pueda ser considerada Operación Habitual, esta no podrá comprometer más del 1% del activo de la Sociedad ni más del 10% de sus ingresos totales, individuales o consolidados del ejercicio inmediatamente anterior de conformidad a los estados financieros de dicho ejercicio.

8.1.3 Tipo de Operaciones Habituales.

Se considerarán como Operaciones Habituales las siguientes, las cuales se entiende que contribuyen al giro de la Sociedad y, por lo tanto, justifican su inclusión en la presente política por razones que se indican en cada caso:

- a) Contratación de servicios de reaseguros de los riesgos cubiertos por las pólizas de seguros comercializadas por la Sociedad.

Estos servicios se considerarían habituales ya que la Sociedad requiere mantener permanentemente contratos de reaseguros respecto a las pólizas de seguros que comercializa, los cuales podrán ser cubiertos por personas relacionadas a la Sociedad y podrán ser Operaciones Habituales.

- b) La contratación de servicios profesionales, servicios gerenciales y de administración que comprendan, entre otros, la contabilidad, informes financieros, asesoría legal, tributaria, contratación de servicios y personal, servicios de recursos humanos y organización, servicios de Compliance, incluyendo protección de datos y gestión de modelos de prevención de delitos, servicios publicitarios y cualquier otro servicio que sea accesorio o complementario con los anteriores;

Estas actividades y servicios se consideran como Operaciones Habituales atendido a que posibilitarán que la Sociedad pueda llevar a cabo sus actividades y objeto social con normalidad, permitiendo aprovechar las sinergias existentes con especialistas que trabajan en sociedades relacionadas, maximizando los beneficios a ser obtenidos por la Sociedad por los servicios que esta presta, los cuales además permitirían un buen manejo y desarrollo de sus negocios.

- c) La contratación de servicios informáticos y de administración de datos, de asesorías en materias informáticas y computacionales, softwares, hardware, licencias, ciberseguridad, diseño de servicios; así como los servicios de outsourcing para todas las materias antes señaladas y otras que faciliten los procesos de administración de la Sociedad.

Estos servicios se considerarían como Operaciones Habituales ya que posibilitarían que la Sociedad pueda cumplir con su objeto social, optimizando los servicios que esta presta a sus clientes, haciendo más eficiente la prestación de los mismos. Asimismo, estos servicios permiten aprovechar las sinergias existentes con especialistas relacionados a la Sociedad, maximizando los beneficios a ser obtenidos por los servicios que esta presta.

- d) Contratos de cuenta corriente mercantil, depósitos, préstamos o líneas de crédito con o sin garantía y/o pagares, adquisición y cesión de efectos de comercio, pagos y transferencias de fondos respecto a todo tipo de valores y efectos de comercio;

Estas operaciones se considerarían como Operaciones Habituales, ya que permitirían que la Sociedad pueda desarrollar sus operaciones y negocios con normalidad, permitiendo una buena gestión financiera y económica, de modo que pueda cumplir con los requerimientos regulatorios exigidos por la normativa aplicable

Se deja constancia que las operaciones antes indicadas para poder ser consideradas como Operación Ordinaria, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Tener términos y condiciones similares a las celebradas con anterioridad, en consideración a las condiciones de mercado imperantes al momento de su celebración;

2. Ser recurrentes, esto es:

a) haberse celebrado al menos una vez cada 18 meses en los últimos 3 años; o

b) haberse celebrado en el marco de un contrato de tracto sucesivo, ejecución diferida o de renovación automática;

3. No tener efecto relevante en la situación económica, financiera o jurídica de la Sociedad. Las siguientes operaciones se reputarán que tienen un efecto relevante la Sociedad y, por tanto, no podrán ser consideradas Operaciones Habituales:

a) Las operaciones que se realicen en el marco de una liquidación de activos o de una fusión de sociedades que comprometan la solvencia de la Sociedad.

b) Las operaciones en que pueda comprometerse el equivalente a más del 30% de los ingresos o egresos totales del ejercicio anual anterior de la Sociedad.

8.2 Mecanismos de Control

Con el fin de determinar si la ejecución de una operación podrá realizarse bajo la presente Política de Habitualidad y por tanto cumple con la totalidad de los requisitos legales, normativos y de la presente política, y en especial que la operación contribuye al interés social y que se ajusta a los precios, términos y condiciones que prevalecen en el mercado al tiempo de la celebración de la operación, se observarán los procedimientos indicados a continuación.

8.2.1 Procedimiento de aprobación de Operaciones Ordinarias.

Las Operaciones Habituales deberán ser aprobadas por el Directorio de la Sociedad, en forma previa a la celebración de la respectiva operación.

8.2.2 Procedimiento de verificación de Operaciones Ordinarias.

A efectos de verificar las Operaciones Ordinarias que sean aprobadas por el Directorio, la administración de la Sociedad proveerá a los Directores toda la información relevante para examinar y aprobar, según corresponda, la operación en cuestión, incluyendo información detallada del objeto, contrapartes, montos y plazos de la operación respectiva, y toda la información que sea relevante para ser considerada

como Operación Habitual de conformidad a la normativa aplicable y a la presente Política de Habitualidad. La información deberá ser entregada a los directores con, a lo menos, tres días hábiles de antelación frente a la correspondiente sesión del Directorio.

9. Cumplimiento

El órgano encargado de verificar el cumplimiento de esta Política de Habitualidad será el Subgerente Legal de la Sociedad quien deberá, como parte de sus labores de control interno, verificar el cumplimiento de los mecanismos de control indicados precedentemente y verificar que se han cumplido los procedimientos indicados en esta Política de Habitualidad. Asimismo, el Subgerente Legal de la Sociedad deberá reportar, mensualmente, al Directorio de la Sociedad el cumplimiento de la Política de Habitualidad. Como también, la presente Política podrá ser verificada por la Subgerencia de Auditoría Interna de la Compañía.